

Estado de Relaciones Exteriores No. 314, según fue modificado por la Ley No. 113, del 22 de marzo de 1967;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— El Ingeniero Emilio Almonte Jiménez, queda designado Miembro Permanente del Consejo Nacional de Fronteras, en sustitución del Doctor Alvaro Logroño Batlle.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 214, que encarga al Lic. Cotubanamá Dipp, de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

G. O. No. 9596, del 16 de septiembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 214

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— El Subsecretario de Estado de Relaciones Exteriores, Lic. Cotubanamá Dipp, queda Encargado de la

Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, mientras dure la ausencia del Dr. José Augusto Vega Imbert, titular de dicha Cartera.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 215, que asciende póstumamente al Segundo Teniente, E.N., Onésimo Varela Mejía.

G. O. No. 9596, del 16 de septiembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 215

CONSIDERANDO que en la mañana del día de hoy, elementos desalmados quitaron la vida alevosa y criminalmente al Segundo Teniente del Ejército Nacional, Onésimo Varela Mejía;

CONSIDERANDO que este atentado no se compadece con el sentimiento de la ciudadanía que aspira el mantenimiento de los sagrados derechos de la persona humana, entre los cuales la vida constituye el más preciado;

CONSIDERANDO que este execrable atentado merece el más enérgico repudio del Gobierno Nacional, así como de todo el pueblo Dominicano, que se ha visto lesionado precisamente en el seno de los más celosos y firmes defensores de la Soberanía Nacional y la seguridad pública, como son las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional;